

1 / 825 -

LEY Nº 19.650

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo 1º.- Dispónese la erección de un monumento en memoria de los ciudadanos caídos en el cumplimiento de Misiones de Paz.

Artículo 2º.- Créase una Comisión Pro Monumento que se integrará con un representante del Poder Ejecutivo; que lo presidirá, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Defensa Nacional; un representante de la Asociación de Veteranos de Operaciones de Paz del Uruguay (AVOPU); y un ciudadano con especial versación artística, quien será elegido por los demás miembros.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá amplios cometidos para resolver sobre los proyectos que se presenten así como en todo lo atinente a la erección del monumento.

2018-1-1-000419

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dispondrá los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de agosto de 2018.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



LUCÍA TOPOLANSKY

Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **17 AGO 2018**

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se dispone la erección de un monumento en memoria de los ciudadanos caídos en el cumplimiento de Misiones de Paz.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020











